



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Y**

ECOLE INTERNATIONALE DES SCIENCES DU TRAITEMENT DE L'INFORMATION (EISTI)

El presente Memorandum de Entendimiento es celebrado entre: la **Universidad de Guadalajara**, México, representada en este acto por su Rector General, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, asistido por el Secretario General, el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, ubicada en Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, Código Postal 44110,

Y

Ecole Internationale des Sciences du Traitement de l'Information (EISTI), representada en este acto por su Decano y Director General, el Profesor Nesim Fintz, ubicada en Avenue du Parc 95000, Cergy, France,

A quienes en lo sucesivo se les denominará como UDEG y EISTI, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. Que, de acuerdo con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad legal para contraer obligaciones.
- II. Que las personas que firman el presente Contrato declaran bajo protesta de decir verdad que cuentan con la capacidad legal suficiente para obligar a las instituciones que representan en los términos del presente Contrato.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. – UDEG y EISTI acuerdan fomentar la cooperación académica a través de estudios e investigaciones en los campos de **Ciencias de la Computación y Matemáticas aplicadas**.

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a mutuo consentimiento, cualquier programa que pueda contribuir a fomentar y desarrollar las relaciones cooperativas entre ambas universidades.

SEGUNDA. – La colaboración se llevará a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y a la aprobación del EISTI y la UDEG, a través de actividades o programas como:

1. Intercambio de estudiantes de licenciatura y postgrado (prácticas o programa académico);
2. Intercambio de profesores y miembros del personal;
3. Actividades conjuntas de investigación y asesoría;
4. Participación en seminarios y reuniones académicas;
5. Intercambio de materiales académicos y otra información;
6. Programas y proyectos académicos especiales a corto plazo.

TERCERA. – Las partes acuerdan en apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen con motivo del presente Contrato, en la medida de su disponibilidad financiera.

CUARTA. - Los términos de dicha cooperación mutua y el presupuesto necesario para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos del presente Contrato serán discutidos y acordados por escrito por ambas instituciones antes del inicio del programa o actividad en particular y los términos de dicho programa y actividad serán negociados anualmente. Cada institución designará una persona de contacto para desarrollar y coordinar actividades o programas específicos.

QUINTA. - El Convenio Específico propuesto describirá, en detalle y con total concordancia, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto de cada actividad, una definición de las fuentes de financiación, el personal involucrado, las instalaciones y equipos a utilizar, un calendario de trabajo, y todo lo necesario para determinar con precisión el objetivo y alcance de cada uno de dichos acuerdos que serán los documentos operativos del presente Contrato.

SEXTA. - Las Partes acuerdan regular mediante el correspondiente Convenio Específico las cuestiones relativas a los derechos de propiedad derivados de la autoría de materiales elaborados conjuntamente y las cuestiones relativas a la titularidad de patentes de derechos industriales, certificados de invención y registro de modelos, entre otras que pudieran resultar de la investigación cooperativa.

SÉPTIMA. - Ambas universidades reconocen que la visita de profesores y estudiantes de una universidad a otra estará sujeta a las regulaciones de entrada y visa de cada país y deberán cumplir con las regulaciones y políticas de cada institución.



OCTAVA. Ambas Partes trabajarán conjuntamente o por separado en la obtención de recursos financieros de otras instituciones, organismos gubernamentales y organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las actividades relativas a los acuerdos específicos correspondientes en caso de que dichos recursos no puedan obtenerse total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo ambas Partes se comprometen a respetar las normas vigentes y aplicables a cada una de las Partes.

DÉCIMA. Las Partes acuerdan que no serán responsables de los daños, en caso de que las actividades mencionadas en este documento o en las órdenes de trabajo específicas derivadas del mismo no puedan completarse debido a circunstancias imprevistas. Las actividades podrán reanudarse en la forma que ambas Partes determinen, una vez resueltas dichas circunstancias.

DÉCIMA PRIMERA. El personal designado por cada una de las partes para la administración de las actividades que se deriven de este Convenio mantendrá la situación laboral actual en su universidad de origen y no será considerado, de ninguna manera, parte de la institución receptora. La universidad receptora no incurrirá en responsabilidades laborales con respecto a los participantes del personal visitante.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas universidades acuerdan que el presente Contrato será válido a partir de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de 5 años o cesará cuando las Partes estén de acuerdo, o en un plazo de tres meses a partir de la fecha de emisión por cualquiera de las Partes de una solicitud escrita de terminación, y reconocen que el presente Memorándum está sujeto a revisión y terminación en cualquier momento por consentimiento mutuo o mediante notificación por escrito con seis meses de antelación por cualquiera de las Partes.

DÉCIMA TERCERA. El presente Contrato podrá ser renovado o modificado en cualquier momento durante su vigencia con el consentimiento de ambas Partes, siguiendo el procedimiento administrativo y legal necesario, obligando a las Partes a cumplir las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - Ambas universidades convienen en que el presente Memorando de Entendimiento se incorpora a los proyectos desarrollados por las unidades académicas y administrativas de las dos universidades y que constituirá la base y el marco de referencia para los mismos, y se documenta en otros acuerdos posteriores.

DÉCIMA QUINTA. - Las Partes manifiestan su buena fe en la firma del presente Contrato y aceptan las obligaciones contraídas en el mismo, comprometiéndose a llevar a cabo todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Si se produjera una discrepancia sobre su interpretación, ésta se resolverá de mutuo acuerdo.



Ambas Partes, habiendo leído el presente documento y entendiendo el contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando la ausencia de dolo, deshonestidad o cualquier otra causa para anular su consentimiento, firman este documento por duplicado en inglés y español, ambas versiones con el mismo contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 10 OCT 2018


Por la Universidad de Guadalajara


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

TESTIGOS


Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora del Centro Universitario de
Ciencias Exactas e Ingeniería


Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General de Cooperación e
Internacionalización

Lugar: Cergy, Francia

Fecha: 08/20/2018

Por École Internationale des Sciences
du Traitement de l'information


Profesor Nesim FINTZ
Director General